

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

GENERALIDAD DE CATALUÑA

5112 *RESOLUCIÓN de 24 de diciembre de 1981, de los Servicios de Industria de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en estos Servicios de Industria, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: AS/ce-20940/80-E. 13365.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: C/S 11 KV., entre E. T. 585, E. T. 2.230, y E. T. 1.383.
Final de la misma: Nueva E. T., calle Montaña (Baisa).
Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud: 60 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio; 3 (3 por 1 por 70) milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: 630 KVA.; 11/380-0,220 KV. 11/0,220-0,127.

Estos Servicios de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de diciembre de 1981.—Joaquín Cano Blajot, Ingeniero Jefe de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona.—1.854-C.

5113 *RESOLUCION de 28 de enero de 1982, de los Servicios de Industria de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en estos Servicios de Industria, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: AS/ce-16.503/80-E. 12848.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: C/S, a 25 KV., entre E. T. 198 y E. T. 182.
Final de la misma: Nueva E. T. 259, «Tetuán» (Elsán).
Término municipal a que afecta: San Cugat del Vallés.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud: 10 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio; 2 (3 por 1 por 150) milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 160 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Estos Servicios de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de enero de 1982.—El Ingeniero Jefe de los Servicios de Industria, Joaquín Cano Blajot.—1.840-C.

JUNTA DE GALICIA

5114 *RESOLUCION de 22 de enero de 1982, del Servicio Territorial de La Coruña, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. Expediente 35.021.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a 15/20 KV. a los centros de transformación «Buscás» y «Esmoris», centro de transformación aéreo de 25 KVA. en Esmoris y red de baja tensión, en Esmoris, Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar dos líneas aéreas de media tensión a 15/20 KV. con origen en apoyos número 21 y número 33 de la existente denominada «Mesón del Viento-Ordenes» y término en los centros de transformación de Buscás y Esmoris, respectivamente.

Centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA. a 15-20 más menos 2,5-5-7,5 por 100/0,380-0,220 KV. ubicado en el lugar de Esmoris y alimentado por la segunda línea anterior. Red de baja tensión en Esmoris y A'Rua.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 22 de enero de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (ilegible).—702-2.

JUNTA DE ANDALUCÍA

5115 *DECRETO de 9 de noviembre de 1981 por el que se regula el procedimiento para la concesión de autorizaciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

El artículo segundo, apartado dos, uno, letra g), del Real Decreto-ley 1118/1981, de 24 de abril, establece que corresponde a la Junta de Andalucía «El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, incluidos los balnearios y las Entidades de Seguro Libre de Asistencia Médico-Farmacéutica».

Asimismo por Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía número 35/1981, de 22 de junio, se asignan a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social las competencias y servicios transferidos por el Real Decreto 1118/1981, antes referido.

Por otra parte, el Decreto 572/1972, de 24 de febrero, del Ministerio de la Gobernación («Boletín Oficial del Estado» número 68, de 20 de marzo), establece la normativa necesaria para la concesión de autorizaciones en materia hospitalaria.

En base a todo ello, y siendo preciso regular el procedimiento idóneo para el otorgamiento de las autorizaciones para